

primero q. sea se provea con todo rigor a su
ejecucion conforme y en los terminos an-
tes decretado: Asi lo acordaron y firm-
man adhos D. N. de Juan de G. Cestis
w =

Alde J. Tabarzon Masia

Juan Garcia

Nota oydida a la fecha e echo sobre los nombamientos decre-
tados en el Acuerdo anterior y formado los Dicitos
q. se mencionan en el mismo Alamo y febrero
diez y nueve a mil ochocientos veinte y ocho.

Juan

Acuerdos En la Villa de Alamo a veinte y quatro de febrero
a mil ochocientos veinte y ocho los D. N. del Ayuntamiento
juntos en este dia; haviendose presentado Juan Garcia
Rematador del derecho al Abundiente manifestando
y solicitando se le admitiese por el Ayuntamiento
la cesion del derecho q. tiene adha rentado en su
voz a Matias Martinez la qual siempre q. las
fianzas q. este diese fuese a satisfaccion del Ayun-
tamiento; y haviendose presentado una papeleta
en la q. resulto q. D. N. de Lanoy a fianza
para la seguridad adha rentado la Hacienda q.
disfruto en el partido del Ormillo: Acordaron
admitir como admitian esta cesion q. las fian-
zas por D. N. de Lanoy, para lo q. se des-
pache papeleta al libro de otorgue no es
existido siempre q. se consideren diez fincas bonas
a todo cargo: Asi lo acuerdan y firman los D. N.

Alde J. Tabarzon Masia

Juan Garcia

